



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
21/10/2025



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 20 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1664179K: Sesión 33/2025 Junta de Gobierno Local ordinaria 13 de octubre de 2025.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1460842Y: Resolución expediente reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en vehículo.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial (expte. SEDIPUALBA nº 1460842Y, antes MYTAO n.º 2024/5593G, de referencia), presentada por D. Cristian Rodríguez Garrido, con DNI n.º ***2474**, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura cubre cárter), el día 10 de junio de 2024, sobre las 19,10 horas, en su vehículo, marca BMW, modelo X5, matrícula ***3-CYK, cuando circulaba





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
21/10/2025



por la calle San Juan Bosco, junto al recinto ferial, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el presunto desplazamiento de la tapa metálica de un registro del servicio municipal de alcantarillado por la tormenta acaecida en ese momento, lo que provocó presuntamente que el vehículo pisara y que saltara la tapa metálica y los daños que se reclaman, pues no se ha presentado prueba fehaciente que verifique el suceso y la intervención de la policía local se produce con posterioridad al presunto accidente, recogiendo en el extracto de parte que se recibió llamada del reclamante el día de los hechos a las 19:20 horas, relatando lo acontecido, motivo por lo que se personó en los hechos una patrulla en el citado lugar pudiendo comprobar que no había ningún vehículo averiado, cerrando la incidencia a las 19:26, entrando por lo tanto en contradicción con lo transmitido por el reclamante y mediante informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que obra en el expediente se pone de manifiesto que la supuesta tapa de arqueta causante de los daños, conforme a las fotos aportadas por el reclamante, se encuentra en una zona no apta para la circulación, situándose en el inicio de una isleta cebreada que inicia el estacionamiento en batería de los vehículos en la calle san Juan Bosco esquina Plaza del Mercado. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Cristian Rodríguez Garrido, a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 2024023281, de su referencia, ref. cña.: V22088341), a los efectos oportunos.

3. Expediente 1474035X: Dar cuenta de la sentencia recaída en recurso Contencioso PA 238/2024 JCA 3 Alicante.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 09/10/2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Alicante, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Sr. Rafael Fillols Martí contra resolución de cese en el puesto de Técnico Superior de Recursos Humanos con fecha 31/07/2023 motivo de su cobertura reglamentaria. Condenando en costas al recurrente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno local queda enterada.

4. Expediente 1652020Y: Dar cuenta de la concesión de subvención de la Diputación de Alicante para campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2025.

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 3611, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 96, con fecha 22/05/2025, en la que se resuelve lo siguiente:

- Conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe de 1.848,28 €, correspondiente al 65% del caché total (2.843,50 €), para la realización de la actividad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
21/10/2025



circense "COLLAGE", de día 27/08/2025, dentro de la programación realizada en el HOP¡!!

Todo ello al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2025, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, de fecha 24/01/2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1665034Y: Dar cuenta de la concesión de subvención de la Diputación de Alicante para actividades culturales, musicales y escénicas 2025.

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 3798, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101, de fecha 29/05/2025, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena ayuda por un importe de 19.208,00 euros para la realización de Programación Cultural que obra en el expediente 2541/2025 de Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2025", cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 6, de fecha 10/01/2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Expediente 1459321K: Devolución de fianza por cesión edificio plurifuncional "La Plaza" el 4/10/2025.

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por la mercantil EVENTOS MARE NOSTRUM S.L. en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 2.480,00 euros.

Segundo.- Esta devolución queda supeditada a la inexistencia de otras deudas o responsabilidades pendientes por parte de la mercantil en relación con la utilización del Edificio Plurifuncional "La Plaza".

Tercero.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

7. Expediente 1552974J: Informe para actividad deportiva "XI Media Maratón Sierra de Peña Rubia" el 2/11/2025.

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Club de Deportes de Montaña y Escalada Trail Villena con CIF. G54738513, para la realización de la actividad "XI Media Maratón Sierra de Peña Rubia", el día 2 de noviembre de 2025, entre las 08:30 y las 13:30 horas, con salida desde la piscina de Apadis en km 2,5 y meta en la urbanización de Peña Rubia. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga la preceptiva autorización para la celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente, el Servicio Territorial de Alicante de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos de la Consellería de Emergencias e Interior, por discurrir la misma por más de un término municipal y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en la misma.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
21/10/2025



NIF: P0314000A



Segundo: Para garantizar la seguridad de los participantes, y solamente en el caso de que las pruebas discurriesen o tuviese que cruzar alguna vía o camino abierto al tráfico rodado, la organización se encargara de situar personal en los lugares necesarios (debidamente equipado con chalecos reflectantes y raquetas señalizadoras) para controlar el acceso de vehículos y advertir de su presencia a sus conductores.

Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Tercero: Notificar la resolución que se dicte al Club de Deportes de Montaña y Escalada Trail Villena y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil y Deportes.

8. Expediente 1561043Q: Rectificación error material en acuerdo Junta gobierno local 13 de octubre de 2025, sobre desistimiento licencia obra mayor para reparación de instalaciones de Telefónica de España, S.A.U. - C/ Embaladoras nº 34

PRIMERO.- Resulta procedente rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13/10/2025 en relación al expediente de referencia, quedando la redacción del acuerdo adoptado de la siguiente manera:

Donde dice:

“PRIMERO.- Tener a “I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.” por desistido de su solicitud de licencia de obras, a la vista de la solicitud de desistimiento presentada.”

Debe decir:

“PRIMERO.- Tener a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. por desistido de su solicitud de licencia de obras, a la vista de la solicitud de desistimiento presentada.”

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

9. Despacho extraordinario.

Expediente 1516612F: Licencia obra mayor PNTF Planta Solar FV Alhorines 50 MWp.

PRIMERO.- Conceder a “IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.” licencia urbanística para la realización de una obra consistente en “Planta solar fotovoltaica “FV Alhorines”, con una potencia nominal de 42,562 Mwn, y vallado perimetral”, cuyo emplazamiento es en el Paraje de La Encina, del término municipal de Villena, cuyas referencias catastrales son:

03140A077000010000WZ, 03140A077000030000WH, 03140A0770000620000WJ,
03140A0770000630000WE, 03140A0770000650000WZ, 03140A0770000660000WU,
03140A0770000670000WH, 03140A079000030000WM, 03140A079000100000WD,
03140A079000110000WX, 03140A0790000630000WP, 03140A0790000640000WL,
03140A0790000730000WR, 03140A0790000740000WD





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
21/10/2025



SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1678144F



La presente actuación guarda relación con dos licencias urbanísticas concedidas, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 03/12/2024:

- Subestación eléctrica “STE Alhorines – La Encina 132/30 kV”.
- Línea de alta tensión LAT 132 kV, aéreo-subterránea, hasta la “ST Alhorines”, la cual se declara la utilidad pública de la misma.
- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de planta solar fotovoltaica, de **20.221.989,55 €**.
- En aplicación del art.38 DL 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, sobre este mismo importe (**20.221.989,55 €**) se ejecutará al canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable por cuantía equivalente al 2% (**404.439,79 €**). Este canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras municipal.

El impago del mismo dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

- En aplicación de la *Ordenanza del Medio Rural, art.29, punto 16*, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la actividad.

Para poder llegar a los accesos proyectados se utilizan los caminos públicos que derivan desde la CV-813. En aplicación del criterio de circulación propuesto, se estima una longitud aproximada de estos caminos públicos de 5.570,00 ml, a un importe indicado en proyecto de 47,69 €/ml, se obtiene una fianza de **100.786,14 €**.

- La vida útil de la instalación será de 30 años, tal y como se recoge en la Resolución.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación técnica aportada, suscrita por las Ingenieras Industriales María Isabel López Ferrer y Carmen Ibáñez Gómez, entre la que se encuentra el Proyecto refundido de la planta fotovoltaica, visado 230991 y fecha 24-05-2023, descriptivo de las actuaciones a realizar, respetando los condicionantes impuestos por los distintos organismos públicos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción que se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

- En lo que respecta a las condiciones impuestas por la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de fecha 10/05/2023, así como las recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental, en sus Resoluciones de 30 de noviembre de 2021 y 1 de diciembre de 2022, respectivamente, el promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en las mismas. En este sentido, resulta necesario precisar que dichas resoluciones son de general conocimiento, tanto por ser objeto de exposición pública, como por obrar en poder del propio promotor, y que han sido

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AH7L ZHK7 EHCE EHK3

Extracto acta junta gobierno local 20 octubre 2025 - SEFYCU 6234151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
21/10/2025



tomadas en consideración por los servicios técnicos municipales, dejando constancia de ello en el informe técnico municipal.

- En relación con las condiciones 4a y 5a, de la resolución para la implantación en suelo no urbanizable y en aplicación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural, *“Se mantendrán en buen uso las regaderas madres, canales y acequias necesarias para el riego, así como las tuberías y conducciones a presión, para prevenir en lo posible las roturas que puedan afectar a los caminos. En este sentido, las zarzas, arbustos y árboles que existan en sus márgenes que puedan impedir o dificultar la marcha regular de las aguas y puedan éstas causar daño en los caminos deberán ser cortadas y retiradas en la medida necesaria por quienes tengan la propiedad de las parcelas linderas y en su defecto esta operación será efectuada por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria.(...)”*

(...) Queda prohibido dejar caer las aguas de riego o de lluvia en los caminos de este término municipal, o pasar éstas por encima de las sendas. Asimismo, queda prohibido colocar el fango o sedimento que se extraiga, cuando se practica la limpieza de las acequias, encima de los caminos.”

- En relación con la condición 7a, sobre la resolución de implantación en suelo no urbanizable, los colores y texturas de las edificaciones deberán de respetar las vernáculos de la zona.

- En relación con la condición 9a y 10a, la creación de la banda agroforestal indicada deberá de respetar las distancias reguladas en el art.10 de la Ordenanza del Medio Rural.

- Se deberán de respetar las normas de seguridad en prevención de incendios forestales, y se deberán de poner en conocimiento de este Ayuntamiento las acciones de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental.

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de los caminos municipales, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los mismos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano, y su reposición, será soportado por el promotor de las obras.

- Se deberán de cumplir con lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural. Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.

- Se deberán de remitir a este Ayuntamiento todas aquellos resultados de los informes o estudios impuestos, tanto los previos al inicio de las obras como aquellos una vez finalizados las obras, así como durante la fase de explotación de la misma.

- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Será de aplicación lo regulado en la Ordenanza del Medio Rural del término municipal de Villena, art.28 Normas en cuanto a la circulación, tránsito y al uso normal de los caminos por los vehículos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
21/10/2025



- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es), Arqueóloga municipal.

- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:

- En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
- En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

- A la finalización de las obras:

- Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Solicitar la devolución de la fianza, en su caso.

Durante el funcionamiento de la instalación:

- Se deberán de mantener los acuerdos de constitución de derecho real de superficie durante la vida útil de la instalación. En caso de modificaciones de los mismos, se deberán de comunicar a este Ayuntamiento para su conocimiento y si ésta produjese o no retranqueos respecto a linderos.
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

A la finalización de la vida útil de la instalación se deberá presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento con un presupuesto de ejecución material de 2.346.546,24 €.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, a la Arqueóloga municipal, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
21/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1678144F



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AH7L ZHK7 EHCE EHK3

Extracto acta junta gobierno local 20 octubre 2025 - SEFYCU 6234151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 8